



Vitoria 1.º Febrero
de 1865.

Unos este ofi-
cio con la legi-
tacion que se
acompaña al
siguiente aque-
llos referencias
y contentes al
presente del
Ayuntamiento de

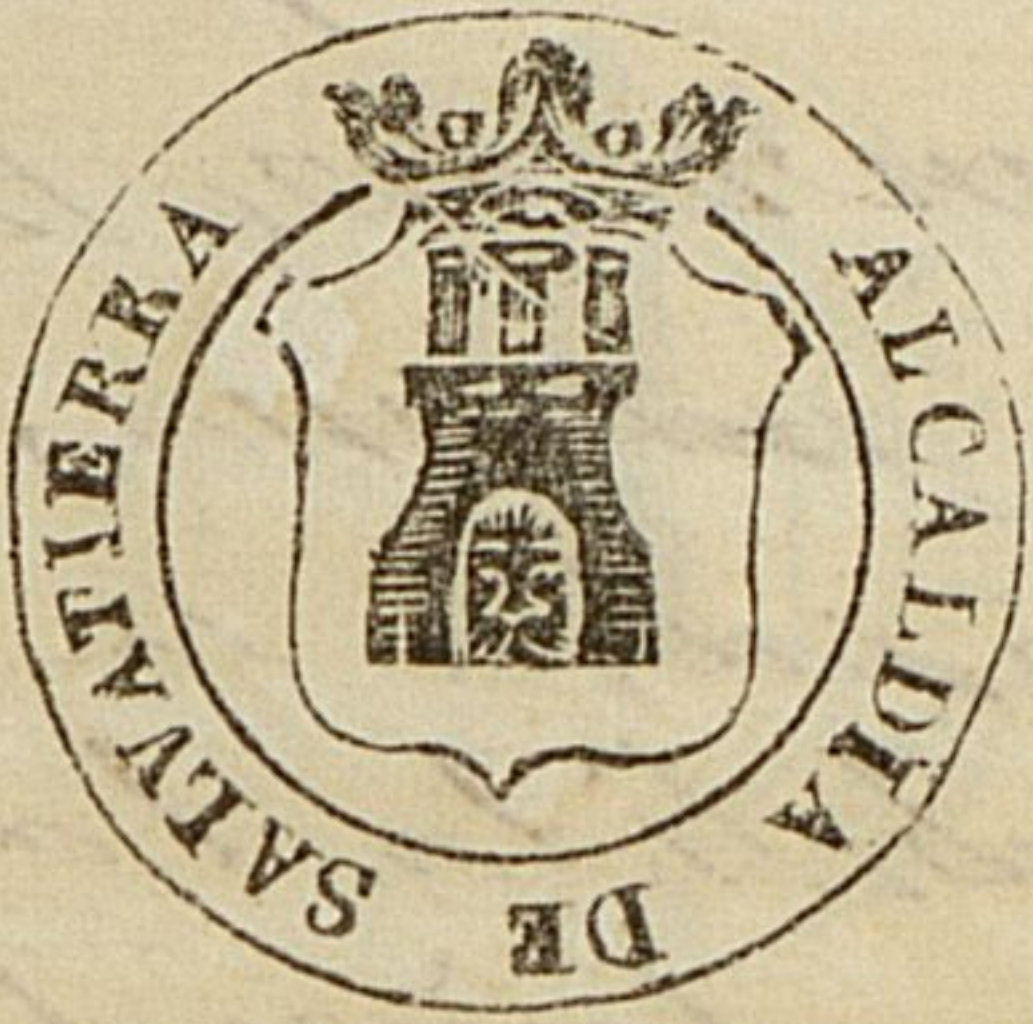
Salvatierra que
inmediatamente

El oficio de 5 del a-
tual se sirvió V. con-
ceder a D. Maunon Lai-
dalga y D. Rafael Sa-
ez de Vicuña, en con-
cepto de apoderados
de los Pueblos de Mai-
za, Langarica, Gaceo
Izaro, Lurruaga, Or-
donana, Merquina y

Munain, que cultivan
tierras en jurisdiccion
de esta villa el termi-
no hasta el 20 de este
mes, para practicar la
distribucion de la por-
cion que les corres-
ponde pagar para la
dotacion del Clero de es-
ta misma villa.

Comparecieron por
primera vez el 18 a
las once de la mañana,

proceda a aquel y el 20 lo verificó so-
lamente lo el D. Rafael ante
afirmar con ante este Ayuntamiento;
que al mismo el y después de varias ex-
reporte misis pluciones repetidas,
Dios a las cues se le invitó manifes-
tar que correspondiese con claridad, ba-
don a cada una po de que bases pen-
de los contribuyentes saba girar la liqui-
forasteros para dacion, y contentó:
a atender a que se hallaba muy
Clero de esta Ci conforme con la me-
lla por las temas dida adoptada por
necesidades en la Djsuntacion gral,
era suficiente; en en cuanto por ella
haciendoles saber se les declaraba libres
de report, para- guma para el Culto
que hagan su pa de esta Villa; pero q.
ya en el termin de ningun modo po-
dia aquietarse con esa
se 3.º dia, y por misma providencia
Cumplido así en cuanto se ordena
remita lista no que para el Clero
contribuyan en la



proporcion que los ha-
bitantes de ella; que
consideraba muy bien
aplicado el principio
de que el sostenim^{to} del

misma para pro-
curo es carga perso-
nal por ende mas por lo tocante
mis controllos al Clero, si bien la dipu-
tacion habia declarado

consecuent^o de cargo real que a
esta determinacion hecha a la propiedad,
con a D. Rafael no debia seguirse tal
loper de vicario declaracion del, sino

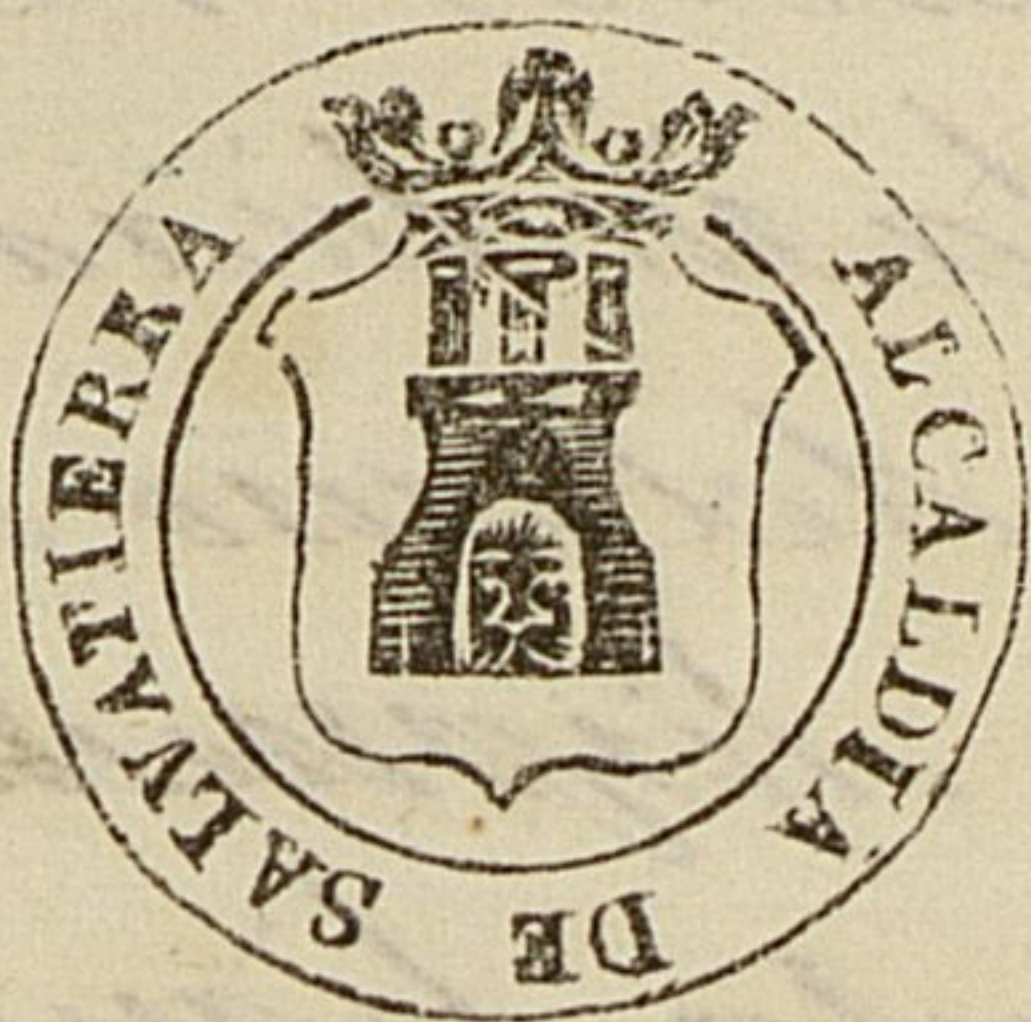
D. Ramon la costumbre anterior
y la Real cedula de 25 de Ju-
nio de 1844, que era la
representantes de pagar la mitad
de aquellos. del diezmo de frutos
de otras tierras; y que
estaba dividido a no

ya la

alterar en lo mas mi-
nimo estas sus obser-
vaciones. Y como pro-

curo el Ayuntamiento

persuadirle á que
no debe imitarse la
costumbre antigua,
porque ya sabia se
hallaba abolida la
prestación de un dñ y
primicia; que estaba
mos en el caso de ob-
servar las providen-
cias de la diputación
en ambos extremos;
y como nada bastase
á disuadirle de su
idea, la Municipal-
dad ansioso con-
cluir un negocio tan
prolongado y odioso,
le propuso que optara
por el método que ma-
le acomodase; bien por
el anterior al año de
1844, que era el de
satisfacer á esta villa
la mitad del diezmo,
y la primicia íntegra;
o lo determinado por



140
la Diputación, que
se reduce á pagar in
tegro lo correspondiente
al Clero, y nada para
el Culto; pero el D. Na
fael no quiso aceptar
tampoco este medio
conciliatorio, sino que
venuelto á no ceder de
su tema, de adgerse
á ambas personas solo
en lo que le es favorable,
y desechando de una
y otra lo que le parece
gravoso, nada se pu
do adelantar en la
distribución venimen
dada por V.

En tales circunstan
cias, considerando el
Ayuntamiento, que la es
tadística aprobada
por la Diputación pa
ra el año pp.^{do} está

basada en las re-
glas de la indicada
circular del año de
1844, ha dispuesto
la adjunta liqui-
dación, compresiva
de todos los capi-
tales de propiedad
rustica y urbana,
industria y comer-
cio que aparecen de
la referida estadis-
tica, expresando
lo que á cada clase
corresponde para
cubrir los 42,500 rs.
de la dotación del
Clero, sin haber me-
rito alguno de la
del culto, por conse-
cuencia de lo avorda-
do por la Diputación
General; de cuya li-
quidación se demue-

141
tra que cada fanega
de tierra en cultivo,
debe contribuir con 6
reales y 34 centimos,
dando un superavit
de 1234 y 62 centimos,
para partidas fallidas,
y las que se han de de-
ducir por cargas uni-
versariales y piadosas,
segundo declarado
por V. M., pues que nin-
guna se descuenta de
la mencionada estadis-
tica.

El Ayuntamiento
se permite que con
estas explicaciones y
resultado de la liqui-
dacion que acompaña
se dignará V. M. disponer
que dichos Pueblos pa-
guen sin mas dilacion.

Mes ni entorpecie-
mientos, los expre-
sados 6 y 34 centí-
mos por cada fanega
de tierra que la-
bran en jurisdic-
ción de esta Villa, para
atender á la dotaci-
ón de un Clero; pues q.
habiendo temido la
Disputación á la uni-
versidad la prenotada es-
tadística, antes de
aprobarla, apenas
le dispensaría V. de
sacar copia certifi-
cada de ella, en
cubierta de gastos
y dilaciones: Mas
si V. considerase
indispensable este
documento para
determinar, la Mu-
nicipalidad no ten

dra inconveniente
en presentarlo ori-
ginal, á calidad de
verogero oportuna-
mente.

Dici que al M. A.
Salvatierra mes 26
de B61.

Por el Ayuntamiento
su Presidente

José Mariano López de Vicuña

Abate Dip. do Gral de la Prov. de
Vitoria